



CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA - SEDE LA PLATA.

Entre los suscritos a saber, **NIDIA GUZMÁN DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.156.860 de Neiva – (Huila), quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, conforme la Resolución 020 del 04 de octubre de 2018, Acta de Posesión del 04 de octubre de 2018 y la Resolución 018 del 26 de noviembre de 2021, expedidas por el Consejo Superior Universitario. Ente Universitario de carácter público, autónomo (de nivel nacional), creado por la Ley 13 de 1976, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No 9062 del 26 de octubre de 1976 por el Ministerio de Educación Nacional con NIT 891.180.084-2, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra NINI YOHANA TORRES ALVARADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.384.408 La Plata – Huila, domiciliado en el municipio de La Plata - Huila, quien actúa en calidad de Propietario del establecimiento de Comercio **GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS** (Matrícula No: 397311), que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **“EL ESTABLECIMIENTO GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que esta alianza estratégica está precedida de la intención de lograr fortalecer los vínculos de los graduados; Universidad; Sociedad, mediante la coordinación de acciones y cooperación mutua, conforme al Acuerdo 062 de 2016 *“Por el cual se crea la Política Institucional de graduados de la Universidad Surcolombiana y se dictan otras disposiciones”*.
2. Que, La señora NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, ofrece servicios de calidad para los niños y niñas con una autonomía e independencia capaces de enfrentar momentos diferentes y positivos, contribuyendo con su propio aprendizaje significativo por medio del juego, explicación, la magia de la lectura y el arte potenciando sus habilidades e intereses culturales y familiares con un buen desarrollo integral con seguridad armonía y felicidad.
3. Que los objetivos de la Ley 30 de 1992, determina que las instituciones de educación superior pueden suscribir convenios, alianzas, contratos y promover la cooperación interinstitucional y contribuir al desarrollo de los niveles educativos para facilitar el logro de sus fines.
4. Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo 075 de 1994 *“Por la cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”*, la Universidad es una Institución con autonomía académica, financiera y patrimonio independiente, que establece, arbitra y aplica sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y su función social, al igual que pueda crear sedes, establecer convenios de cooperación, alianzas y contratos con instituciones de carácter regional, nacional o internacional.
5. Que dentro de la misión de la Universidad Surcolombiana, esta orientar y liderar la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, fundamentada en conocimientos disciplinares de las profesiones interdisciplinarias y multiculturales mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el dialogo multicultural, la defensa del medio ambiente y el pensamiento complejo con proyección nacional e internacional.

6. Que, en virtud de los preceptos constitucionales expidió la Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009 *“Por la cual se crea la Ley de protección integral a la familia”* la cual estableció en su Artículo 1° el objetivo de esta, señalando: *“La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*
7. En desarrollo del objeto de la Ley antes mencionada, se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”
8. Que el Artículo 11 del Acuerdo 011 de 2023 *“Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana”*, autoriza a la Rectora como Representante Legal de la Universidad para ordenar y dirigir los procesos contractuales, para escoger contratista, para adjudicar, celebrar contratos y convenios.
9. Para la suscripción del presente contrato, no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias alusivas a los objetos sociales y/o capacidad jurídica negociable de las partes intervinientes.
10. Una vez esgrimidas las anteriores consideraciones y manifestaciones las partes convienen regular el presente CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL conforme las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO - OBJETO: Aunar esfuerzos para generar sinergias que logren proporcionar beneficios a toda la comunidad de la Universidad Surcolombiana, mediante descuentos especiales en los diferentes servicios que ofrece Guardería Futuras Estrellitas – Sede la Plata.

SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO DE ALIANZA: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este contrato NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS ofrece a toda la comunidad de la Universidad Surcolombiana, beneficios principalmente a los egresados de la USCO, generando impacto en el desarrollo socioeconómico de la región con sus respectivos descuentos especiales.

“GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, ofrece a los estudiantes, docentes, administrativos, contratistas y graduados de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, descuentos y tarifas especiales que se detallan en la siguiente tabla.”

- ✓ DESCUENTO MATRICULA: 10% Pago efectivo o transferencia electrónica.
- ✓ DESCUENTO MENSUALIDAD PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO: 5% Pago efectivo o transferencia electrónica.
- ✓ DESCUENTO SI TOMAN JORNADA COMPLETA: 10% Pago efectivo o transferencia electrónica.

Vigilada Mineducación

TABLA DE VALORES:

DERECHO A MATRICULA (Cubre todo el año)	\$ 150.000
JORNADA DE LA MAÑANA (8:00 AM -12M)	\$ 150.000
JORNADA DE LA TARDE (1:00 AM -5:00 PM)	\$ 150.000
JORNADA COMPLETA (8:00 AM -12M- 1:00 AM - 5:00 PM)	\$ 300.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios descritos anteriormente aplican términos y condiciones los descuentos no son acumulables ni tampoco intransferibles razones por las cuales no podrán ser cedidos, ni negociados, ni canjeados a un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el otorgamiento del descuento es requisito indispensable la presentación del documento de identidad y el carnet físico o virtual expedido por la Universidad Surcolombiana que lo acredite como graduado, estudiante y/o personal administrativo.

TERCERA – OBLIGACIONES DE GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, para el adecuado desarrollo del presente contrato, NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS – Sede la Plata se compromete a:

- Atender los requerimientos de los beneficiarios del contrato de forma presencial o virtual.
- Enviar a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA las piezas de divulgación de sus servicios de forma oportuna y clara.
- Realizar la socialización del contrato y los beneficios a publicar con el personal de la Guardería Futuras Estrellitas.
- Realizar difusión del presente contrato en redes sociales y sitios web oficiales de la Guardería Futuras Estrellitas.
- Encontrarse habilitado por la Secretaria de Educación Departamental del Huila, para ofrecer los servicios descritos.
- Garantizar el talento humano profesional idóneo y con experiencia de acuerdo al nivel de complejidad de los servicios ofrecidos en la Guardería Futuras Estrellitas.
- Mantener vigente la documentación y demás requisitos para el funcionamiento del establecimiento de comercio de conformidad con la Ley 1801 de 2016.
- Mantener bajo absoluta reserva y confidencialidad la información de los beneficiarios de la Guardería Futuras Estrellitas.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Para el adecuado desarrollo del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se compromete a:



- Compartir y publicar el presente contrato en su sitio web oficial.
- Se publicará en las redes sociales de Bienestar Universitario y Graduados, el presente convenio y las piezas publicitarias del mismo y lo que se derive de la ejecución contractual.
- Abrir espacios entre ambas entidades, para realizar campañas y/o activaciones de marca en las que se entregue información comercial de los beneficios del presente contrato de alianza estratégica empresarial.

PARÁGRAFO: En ningún caso la Universidad Surcolombiana hará entrega de bases de datos de graduados o suministro de información de la comunidad académica a la entidad del contrato.

QUINTO - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado automáticamente previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo.

SEXTA - VALOR: Este contrato no tiene ningún valor, pues es un acuerdo de alianza estratégica empresarial. El valor de cada servicio a que accedan los graduados y comunidad académica en general, será facturado y cobrado a cada usuario conforme las leyes del mercado y garantizando los beneficios del presente contrato.

SÉPTIMA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente contrato, que tienen capacidad legal para su celebración y no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan expresamente para consultar los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, cualquiera de estas procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o proveengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente mencionadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato de alianza estratégica empresarial, cualquiera de las partes o alguno de sus administradores o socios, llegaren a resultar involucrados en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativo) relacionadas con actividades ilícitas, lavado de activos, o financiación del terrorismo, la parte no implicada tendrá derecho a terminar unilateralmente este contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la parte implicada.

NOVENO - CONFIDENCIALIDAD: EL ESTABLECIMIENTO NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS: En ningún caso la Universidad Surcolombiana hará entrega de la base de datos o suministros de información confidencial de los Graduados, estudiantes y personal administrativo por El Establecimiento Guardería Futuras Estrellitas y toda oferta, mensaje comercial y difusión se llevará a cabo por la oficina de Graduados y Bienestar Universitario, únicos autorizados en el manejo de las bases de datos de graduados de la Universidad Surcolombiana.

DÉCIMA - USOS DE NOMBRES, EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependencia, podrá utilizar el nombre, emblema, o sello oficial de la otra parte, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todos los casos, el uso de estos símbolos por parte de la UNIVERSIDAD y NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, se sujetará a lo dispuesto en las normas internas correspondientes de cada institución.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes, graduados y/o dependencias, adquieren, por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del contrato de alianza lleguen a contratarse y el presente contrato no representa asociación entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del objeto del contrato; d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato; e) En forma unilateral por parte de la Universidad Surcolombiana; f) Por causas legales.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse con la ejecución de este contrato y/o como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este contrato deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas al presente contrato de alianza, se resolverán en primera instancia, a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes, si lo anterior fracasare, se acudirá a un centro de conciliación legalmente habilitado para tal fin, si la conciliación no fuere posible, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL. La UNIVERSIDAD y NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente contrato, a través del Director de Centro de Graduados y el representante legal de la “EL ESTABLECIMIENTO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS” quien ostentan las siguientes funciones, en virtud del contrato de alianza: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Mantener informada a la Universidad sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier hecho que genere incumplimiento por parte de NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS; d) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el desarrollo del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de alianza; f) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme al Artículo 06 de la Resolución 240 del 20 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Supervisión e Interventoría de la Universidad Surcolombiana”.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: NINI YOHANA TORRES ALVARADO – GUARDERIA FUTURAS ESTRELLITAS, mantendrá indemne a la Universidad Surcolombiana, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas en desarrollo del presente contrato. Por tal razón queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por cancelación de los descuentos efectuados en los servicios.

DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes, se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la

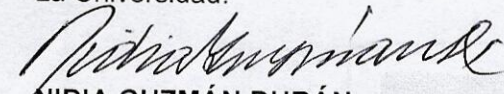
Ley 1581 de 2012 y su respectivo reglamento compilado en el Decreto 1074 de 2015, así como, en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.

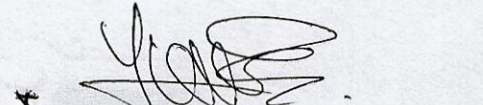
DÉCIMA NOVENO - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en La Plata - Huila.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Contrato de Alianza Estratégica Empresarial requiere para su perfeccionamiento y su ejecución, la firma de las partes comprometidas.

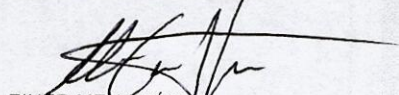
Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2025.

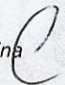
La Universidad.


NIDIA GUZMÁN DURÁN
RECTORA.
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA


NINI JOHANA TORRES ALVARADO
36.384.408 LA PLATA H
GUARDERIA FUTURAS ESTRALLITAS.


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


EINER MENA LÓPEZ
Director de Centro de Graduados

Proyecto: Sebastián Gutiérrez Medina 

Vigilada Mineducación